

**ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

CONTRATO NO.	PAF-ATF-I-086-2021
OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO JCB – 07 - 086
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Nueve (09) de febrero de 2022
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de marzo de 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	Ocho (08) meses
PROYECTO	INTERVENTORÍA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 159.420.609,00)
SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 2022 hasta el dos (02) de julio de 2022
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintinueve (29) de junio de 2022.	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 2022 hasta el dos (02) de septiembre de 2022.
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Treinta y uno (31) de agosto de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el dos (02) de noviembre de 2022.
PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintiséis (26) de octubre de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta el dos (02) de enero de 2023.
PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintiún (21) de diciembre de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de enero de 2023 hasta el dos (02) de marzo de 2023.
FECHA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Primero (1º) de marzo de 2023



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C -
 PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancoobogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021

PLAZO DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses y quince (15) días: Desde el dos (02) de marzo de 2023 hasta el diecisiete (17) de mayo de 2023.
--	---

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y voce0072a del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 60.340.466 expedida en Cúcuta, quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO JCB – 07 – 086** identificado con 901.555.775-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021** cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día nueve (09) de febrero de 2022.
2. **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.
3. Que la **Alcaldía Municipal de Yacuer - Nariño**, mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2023, solicito la prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, así:
"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar la aprobación de una quinta Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, con el fin de culminar los trámites pendientes en el MVCT para la aprobación de la Reformulación No. 3, así como la legalización de los CDPs por parte del PDA-Nariño, y la elaboración y suscripción de los otrosies modificatorios respectivos para los contratos de obra e interventoria. En este sentido, solicitamos prorrogar por el termino de hasta dos meses y quince días (16 de mayo de 2023) el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución de las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer"
4. Que el contratista de obra, **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071**, mediante comunicación No. 024-Findeter-YAC de fecha 21 de febrero de 2023, acepto la prórroga No. 05 a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, exponiendo lo siguiente:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

*"En calidad de Representante Legal del Consorcio los Arguellos 071, contratista de Obra, ACEPTO la prórroga No. 05 a la suspensión de obra, toda vez que la reformulación No. 3 del proyecto objeto de la referencia, aun continua en revisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
De acuerdo a lo anterior se acepta la prórroga por un término de dos (02) meses y quince (15) días adicionales, con el fin de que se adelanten las gestiones y trámites pendientes que permitan el reinicio del contrato de obra"*

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO JCB - 07- 086**, mediante comunicado No. 44-YACUANQUER-MPQS de fecha 21 de febrero de 2023 avaló la solicitud condiciones suspensivas o resolutorias, manifestando lo siguiente:

"Atendiendo su correo del domingo 19 de febrero de 2023 de asunto: Solicitud de prórroga No. 5 a las condiciones suspensivas, por medio de la presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, basada en lo acordado en el Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 01 suscrita el 21 de diciembre de 2022 para nuestro contrato, y lo sustentado en oficio adjunto al correo mencionado, con asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, con el fin de culminar los trámites pertinentes en el MVCT para la aprobación de la Reformulación No. 3, así como la legalización de los CDPs por parte del PDA-Nariño y la elaboración y suscripción de los Otrosíes modificatorios respectivos para os contratos de obra e interventoría, emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; acepta prorrogar por quinta vez la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo solicitado.

Se reitera la necesidad de superar los motivos de la suspensión N°1, con la viabilización de los nuevos estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente; con los criterios de calidad exigibles donde se subsanen las observaciones encontradas por el contratista de obra, verificadas y certificadas por el contratista de interventoría a los diseños iniciales suministrados según lo establecido en los pliegos de condiciones y obligaciones contractuales. A lo anterior se debe incluir el ajuste presupuestal con los respectivos apu, el plazo de ejecución de acuerdo a estas nuevas condiciones, sin olvidar las responsabilidades de los consultores especialistas encargados; para garantizar la ejecución de las obras, sin que la información en estos insumos y ajustes a condiciones contractuales iniciales por lo presentado por el ente territorial afecté el cumplimiento de objetos, plazos y obligaciones contractuales que sean establecidos, aprobados y legalizados por la contratante.."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del 21 de febrero de 2023, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021** y del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-086-2021**, por un término de dos (02) mes y quince (15) días, así:

"(..)

Una vez revisados los antecedentes citados anteriormente, así como los conceptos emitidos por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes de mutuo acuerdo con el Municipio de Yacuanquer aceptaron prorrogar los términos de las condiciones suspensivas, esta supervisión, luego de estudiar y analizar la conveniencia de la quinta prórroga a la suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría, se permite recomendar al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 010000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 26 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C –
PIEX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2021, suscrito con el CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, por un periodo de hasta dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del 02 de marzo de 2023. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-086-2021, suscrito con el CONSORCIO JCB 07-086, por un periodo de hasta dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del 02 de marzo de 2023. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.

Una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión, se podrá reiniciar automáticamente la ejecución de los contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, se podrá suscribir un acta de reinicio (...)"

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de febrero de 2023, tal como consta en el Acta No. 345 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 1 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) meses y quince (15) días.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de febrero de 2023, tal como consta en el Acta No. 408 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses y quince (15) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del día dos (02) de marzo de 2023.

Inicio de la prórroga No. 05 a la suspensión No. 01:	Dos (02) de marzo de 2023
Plazo de la prórroga No. 05 a la suspensión No. 01:	Dos (02) meses y quince (15) días.
Terminación de la prórroga No. 05 a la suspensión No. 01:	Diecisiete (17) de mayo de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión se podrá reiniciar automáticamente la ejecución del contrato No. PAF-ATF-I-086-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000525030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C –
P.BX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodabogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

QUINTO.- LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

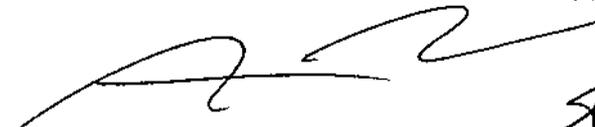
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, se firma a los primeros (1º) días del mes de marzo de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Mauricio Ballesteros
Ballesteros
ros

DB
DME


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
 Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
 administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER


MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA
 CC. 60.340.466 de Cúcuta
 Representante
CONSORCIO JCB - 07 - 086



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

VIGILADO POR EL SUPERVISOR

Las obligaciones de la fiduciaria son de orden y no de resultado.

Vertical line on the left side of the page.